

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 13 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

##### Segunda seccion.—Circular.

Por el ministerio de la guerra en 7 de este mes se ha comunicado al de la Gobernacion de la península la real orden que sigue:

El señor secretario del despacho de la guerra dice con esta fecha al intendente general militar lo siguiente: Considerando S. M. la Reina Gobernadora que la actual penuria de fondos del tesoro público exige imperiosamente la reforma de todo gasto que no merezca la calificacion de absolutamente indispensable; convencida al propio tiempo de que las disposiciones contenidas en los arts. 11 y 15 de la real instruccion de 30 de agosto del año último sobre asignacion de raciones de campaña y abono en dinero de las que se prohíbe extraer en especie, son por la misma escasez de fondos imposibles de cumplir con respecto á la totalidad de los interesados, al paso que un medio de injustas excepciones en favor de algunos pocos; y enterada por último, así de lo espuesto por V. S. en fecha 8 de febrero último, como de los dictámenes posteriormente emitidos por la Junta general de inspectores y por el duque de la Victoria, general en jefe del ejército del Norte, S. M. ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se declaran suprimidos los arts. 11 y 15 de la mencionada instruccion de 30 de agosto del año próximo pasado, que tratan del abono en dinero de una parte de las raciones de campaña que en ella se asignan á las diferentes clases del ejército, y queda por tanto reducido este auxilio únicamente á las que se declara permitido extraer en especie.

2.º Queda igualmente suprimido el art. 8.º habida consideracion á la dificultad de ser observado con equidad que requiere y á los abusos y parcialida-

des á que su permanencia habria de dar lugar.

3.º La ración de pienso señalada á la clase de oficiales de administracion militar y del ministerio de cuenta y razon de artilleria y á los factores de provisiones que por el art. 9 de la referida instruccion se declara permitido extraer en especie en los casos de hallarse los primeros ejerciendo funciones de comisario de guerra, ó empleados unos y otros en comisiones importantes del servicio, que á juicio de sus gefes les obligue á mantener caballo, se entenderá limitada estrictamente á los que tengan á su cargo comisiones del servicio, cuyo buen desempeño de toda necesidad exija estar montados.

4.º Igual exigencia habrá de mediar para la concesion del mismo beneficio á los ayudantes primeros y segundos del cuerpo de sanidad militar en los casos de que trata el art. 10.

5.º La autorizacion que por el 17 se concede á los generales en jefe para limitar la estraccion de raciones hasta el punto que estimen conveniente, es la voluntad de S. M. se entienda solo aplicable á los casos extremos, y en estos acordando primero que los individuos de todas las clases del ejército se sujeten á percibir una sola racion como el soldado, y en último apuro á cercenar á todos igualmente de esta misma racion la parte que la necesidad hiciere inescusable.

6.º y último. A ejemplo de lo que se declara en el artículo 13 en cuanto á las raciones de etapa que percibieren los gefes, oficiales y demas individuos que espresa la misma instruccion, se entenderá que á la clase de subalternos de los cuerpos del ejército podrá suministrárseles, si los interesados lo pidieren, una segunda racion de pan en especie, pero en concepto que esto ha de ser de acuerdo con el intendente militar respectivo, y dado que lo permita el estado de existencias en almacenes, y en inteligencia tambien de que, como las dos de etapa que estan en posesion de extraer, les serán descontados del importe de sus sueldos. De real orden lo comunico á V. S.



para su inteligencia y gobierno en la parte que le corresponde.

De orden de S. M., comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de la diputacion provincial, encargándole disponga su insercion en el Boletin oficial para que llegue á noticia de las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 15 de julio de 1839.—El subsecretario, Juan Felipe Martinez.—Sr. gofe político de...

---

*Parte recibido en la secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.*

El comandante general de la provincia de Guadalajara, en comunicacion de 20 del actual desde Molina, dice que con noticia que tuvo de que la faccion que habia estado por muchos dias bloqueando el fuerte de Peracens al mando del cabecilla Miguel Julian, conocido por el tuerto de Alcorba, se hallaba interceptando las comunicaciones y correspondencia pública de Teruel sin desatender el bloqueo y robando los pueblos del partido de Aroca y los límites de este al Aragon, como tambien de la posicion que ocupaba, dispuso que el escuadron franco de la Mancha, los salvaguardias de ambas armas de la provincia y la compañía de cazadores del provincial de Plasencia saliesen la tarde anterior, al mando del teniente coronel comandante de dichos francos D. José Tominaya, con el objeto de que esta fuerza sorprendiese á los rebeldes antes del amanecer del 20: que al aproximarse al pueblo de Pozuelo, del partido de Daroca, observaron una corta avanzada que el enemigo habia situado, y habiendo destacado, para que avanzase á escape al lado opuesto del pueblo, una fuerza de caballeria dividida en dos trozos de los cuales uno iba mandado por el teniente de salvaguardias de la provincia Don Felix Gusano, y el otro por el alférez del escuadron franco D. Francisco Alvarez, circunvaló el pueblo con lo restante de la caballeria, al mismo tiempo que entraron en él una cuarta de la compañía de cazadores de Plasencia mandada por su teniente D. Pedro Cano Cortés y los salvaguardias de infanteria dirigidos por su teniente D. José Candido Riego, siguiendo la restante infanteria de reserva. Tan acertadas disposiciones, dice tuvieron el feliz resultado de que la caballeria de vanguardia acuchillase á la avanzada enemiga compuesta de siete á ocho hombres, sin haberles dado mas tiempo que el del disparo de un solo tiro, que alarínó en algun tanto á los que ocupaban el pueblo, de los cuales algunos hacian fuego á nuestros soldados que solo contestaban con la bayoneta, visto lo cual por el espresado cabecilla, se retiró á su alojamiento, á donde se hizo fuerte despreciando las intimaciones que nuestros soldados le hacian para que se rindie-

[ 2 ]

se, hasta que forzada la puerta fue herido gravemente, y quedó en poder de nuestra tropa al mismo tiempo que esta se apoderaba de los demas rebeldes esparramados por la poblacion, siendo el total resultado de 20 facciosos muertos incluso el cabecilla, y 32 prisioneros; los cuales fueron conducidos á Molina en donde tambien se han depositado 30 fusiles ingleses, algunos trabucos y escopetas que inutilizaron, una caja de guerra, tres lanzas, tres yeguas pequeñas y un caballo de corta marca, sin mas pérdida por nuestra parte que un caballo muerto y otro herido, ambos del escuadron franco, siendo el primero de un trompeta, á quien se ha destinado el aprehendido á los facciosos.

El comandante general encarece la importancia de este suceso, y las consecuencias favorables que ha de reportar, cuales son entre otras el alzamiento del bloqueo del fuerte de Peracens, quedar espedita la comunicacion de Teruel, libres los pueblos de la drones, y reanimado su espíritu por efecto de esta ventaja. Concluye su comunicacion elogiando en general la decision y bizarría de esta columna; pero dice que no puede sin embargo dispensarse de recomendar particularmente al espresado comandante de francos D. José Tominaya, que ha sobrepujado á esas esperanzas, y á los comandantes de las fuerzas que mas activamente operaron, cuyos nombres quedan citados, y al trompeta del escuadron franco de la Mancha Miguel Lara, que al tiempo de matarle el caballo lo hizo él al mismo faccioso de un disparo.

S. M. la Reina Gobernadora, en vista del parte que antecede, se ha servido mandar se den las gracias en su real nombre al teniente coronel comandante de francos D. José Tominaya y á los oficiales y tropa que á sus órdenes tuvieron parte en este ventajoso encuentro; y ha resuelto asimismo S. M. que el comandante general de Guadalajara formalice la propuesta con arreglo al reglamento vigente para recompensar el mérito de los que mas se hubiesen distinguido en él.

---

## PARTE NO OFICIAL.

### AGRICULTURA.—DEL CULTIVO DE LA JUDIA

*Continua el articulo inserto en el número anterior*

Otros las siembran en forma de tablero de damas y abren unas hoyas pequeñas, distantes unas de otras de 18 á 24 pulgadas; siembran cuatro ó cinco judías en cada una, y las cubren de tierra como se ha dicho. Estos dos métodos son muy buenos; pero yo prefiero el primero, porque separada cada semilla de las demas con igualdad, encuentra con mas facilidad su alimento, que cuando estan cinco ó seis pies juntas.

Luego que las judias comiecen á echar sus tallos se entaman ó enrodrigonan, disponiendo cada tallo



los ramillos del rodrigon, é impidiendo que estos  
mentos se crucen, se rennan muchos juntos, y se  
erzan unos con otros, pues sin estas precauciones  
roducirian muy poco.

Las judias exigen que las escarden con frecuencia  
mucho mas cuando estan todavia tiernas. Estas pe-  
neñas labores, sobre todo despues de las lluvias, las  
hacen crecer mucho, por poco que les favorezca el  
calor del dia. Regularmente se observa que las raices  
superiores de las judias, por su natural propension á  
separ, salen en parte de la tierra: este accidente se  
previene amurillándolas siempre que se escarda; pero  
convendrá que al labrar la tierra se allane la super-  
ficie, y se atraiga una parte hácia el pie, con cuya  
operacion la planta se encuentra bien labrada y bien  
sizada. Lo mejor seria hacer estas labores desde el  
principio, y no esperar á la época en la cual ó des-  
pues de la cual se han clavado los rodrigones, porque  
estos sirven de mucho obstáculo á la buena labor.

Se acostumbra dejar, segun la necesidad, uno ó  
muchos órdenes de judias sin cogerlas verdes ó tier-  
nas, para que se sequen en pie, con el fin de coger  
milla para los años siguientes. Será conveniente co-  
ger doble porcion de la que se necesita, para que si las  
ladas tardias destruyen algunas plantas, haya con  
que reemplazarlas. Esta prevencion no ocasiona nin-  
guna pérdida, porque las judias sobrantes se gastan,  
como las otras, en la cocina.

Pero se debe advertir que las vainas que suceden  
las primeras flores abiertas de las judias trepadoras  
volubles, maduran mucho antes que las de las flo-  
res sucesivas, que se perpetuan mientras el frio de la  
atmósfera no las detiene. Las primeras se dejarán  
madurar y secar sobre la planta, y se cogerán á ma-  
dureza luego que lo esten: pues si se espera á mas tarde  
la vaina abrirá sus dos ventallas, y las habas se cae-  
rán en tierra; y si sobreviene una lluvia cuando la  
vainita está entreabierta, se mancharán y enmohece-  
rán las judias. Despues de recogidas las primeras vai-  
nas, y cuando se conoce que las restantes no llega-  
rán á madurar, se cogen para comerlas verdes ó tier-  
nas. Si son judiones, se hace toda la cosecha de una  
vez: y luego que el tallo se seca, se arranca con las  
vainas, como se dirá despues.

SECCION II.

*Del cultivo en grande de las judias.*

Se les deben dar las tres labores preparatorias, la  
primera á fines de octubre, ó en noviembre; la se-  
gunda en febrero, y la tercera al tiempo de sembrar.  
Se deben elegir los dias mas favorables para la labor,  
es decir, en los que la tierra no esté muy mojada;  
porque si lo está, seria mas bien amasarla que la-  
brarla. Si el estiércol destinado para las judias está  
bien consumido, se debe echar sobre la tierra quan-  
do se va á dar la segunda labor; si tiene mucha paja,  
y está poco hecho, se enterrará con la primera labor,  
á fin de que esté bien consumido al tiempo de la

siembra, y que la mezcla de sus principios con los  
del terreno hayan tenido lugar de formar la combi-  
nacion jabonosa, de que he hablado repetidas veces.  
No se debe pues estercolar en la tercera labor, por-  
que la planta se aprovechará muy poco de sus ausi-  
lios, y el estiércol comenzará á obrar despues que  
aquella haya tomado casi su entero acrecentamiento.  
Convengo en que no se perderá el abono, porque  
se hará la combinacion, y la cosecha siguiente de  
trigo se aprovechará de ella; pero no era este el prin-  
cipal objeto del cultivador. Ademas, el echar tarde  
el estiércol produce un grave inconveniente si el año  
es seco, porque lejos de ser útil en este caso, quema  
todas las judias. Si la posicion en que me hallo me per-  
mitiese cultivar las judias al raso, me determinaria á  
echar el abono en octubre ó noviembre, y á enter-  
rarle con dos buenas labores de arado, y cuando  
menos habria tiempo para que se descompusiesen y  
recombinasen sus principios con los de la tierra; pe-  
ro en el bajo Delfinado, la baja Provenza y el bajo  
Languedoc el calor y la sequedad son muy activos;  
todo se calcinaria, y en diez años apenas habria  
una buena cosecha. No sucede asi en muchas partes  
del Rosellon, de la Guiena y del Languedoc; por-  
que aunque los calores son allí vivos y fuertes, tam-  
bien llueve con mucha frecuencia y en bastante  
abundancia. Estas lluvias salutíferas, benéficas y con-  
servadoras dependen de la posicion del sitio. Así  
pues, el cultivo en grande de las judias depende del  
lugar, y antes de emprenderle se debe estudiar  
y conocer bien, y comenzar por hacer experimen-  
tos en pequeño; y sino tienen buen éxito, no por  
eso se perderán el abono y las labores, porque el tri-  
go que se siembre en el mes de setiembre, octubre  
noviembre siguientes (relativamente al clima), le  
aprovechará.

El año de descanso de las tierras ó de *barbecho* es  
el que comunmente se elige para el cultivo de las ju-  
dias, y el trigo prevalece despues mucho mejor, so-  
bre todo si se ha estercolado en febrero ó en marzo,  
porque las judias no han tenido tiempo de absolver  
los abonos. Muchos particulares que viven en las  
ciudades ó pueblos grandes, y no quieren dedicarse  
á este cultivo, ceden sus campos á los habitantes po-  
bres y jornaleros durante el año de barbecho, con  
la condicion de que los labren, los estercolen bien,  
y los siembren de judias. Dividen sus campos en  
cortas porciones, y cuanto mas las dividen, tanta  
mas seguridad tienen de que los cultiven y abonen  
mejor, de manera que la cosecha de trigo del año si-  
guiente siempre es buena. Yo quisiera que este mé-  
todo se hiciese general en Francia, pues los propie-  
tarios ganarian evidentemente, y los pobres y jor-  
nalejos encontrarían un recurso precioso para ellos  
y para su familia. En los paises donde está introdu-  
cido, los pobres tienen mucho cuidado de juntar du-  
rante todo el año el estiércol que pueden: sus hijos  
recorren los caminos, y recogen en un cesto los es-  
crementos de los animales; sacan tambien el fango  
ó tierra que arrastan las aguas á los parages hondos



y cenagosos, y últimamente llegan á juntar un abono excelente y en mucha cantidad. Se debe cuidar de cederles solo el terreno que puedan abonar con el monton que hayan juntado y no mas. El propietario cede sucesivamente todas las partes de su campo, y con el tiempo le encuentra todo perfectamente beneficiado, y sobre todo mucho mejor que lo hubiera sido con el mejor arado.

Hay dos métodos generales de sembrar, ó á surco, ó en tablero de damas. Si se siembran judias trepadoras ó volubles, por ejemplo, la *judia de Soissons* tan celebrada, y que es una cosecha considerable en las inmediaciones de esta ciudad, es necesario dejar de trecho en trecho algunos surcos vacios, para enramar ó enrodrigonar la planta cuando lo exija, y para coger las vainas cuando esten secas. Si, como en el Angunoes y la Santoña se siembran judiones, no es tan necesario el surco vacío, porque se coge la planta de una vez; pero siempre convendrá dejar un surco pequeño para escardar, cavar y calzar con comodidad el pie de la planta. Si en las provincias mas meridionales, y por consiguiente mas secas, hay facilidad de regar de pie, si la tierra se ha labrado y beneficiado bien, se puede estar seguro de coger una excelente cosecha. Las aguas se pueden hacer venir de un arroyo, de una fuente, ó sacarlas de una noria, á fin de evitar la gran sequedad natural de estos climas. Pero si no hay proporcion de agua, es necesario no pensar en este cultivo.

Yo prefiero las siembras en surcos y con plantador á las que se hacen en tablero de damas, porque las primeras se hacen grano á grano á la distancia de ocho á diez pulgadas; y las segundas, reuniendo en un mismo agujero ú hoyo diez ó quince granos, se debilitan mutuamente las plantas.

Si se quiere seguir un cultivo mas espedito, se puede imitar el del maiz, que es mas sencillo, aunque no produce tanto.

Cuando se siembra á surco, el plantador con una clavija hace un hoyo de dos á tres pulgadas de profundidad en medio del surco, y no en la canal ni en el lomo; porque en el primer caso, si sobrevienen lluvias antes que la judia haya nacido, se podrirá, á causa de la humedad que daña mucho á esta semilla; y en el segundo no tendrá la humedad suficiente para vegetar: en fin si se riega de pie, el único medio para acertar es sembrando á la mitad de la altura del surco.

El tiempo de enrodrigonar es igualmente el de la segunda labor, de aplanar la tierra del surco con la azada, y de juntar esta tierra bien removida contra el pie de la planta, á fin de calzarla, por cuyo medio viene á ocupar la cima de la parte alomada y saliente del surco. Luego que las primeras flores hayan cuajado, se podrá dar tercera labor; y cuanto mas se multipliquen estas, tanto mas se aumentará el producto y la cosecha. Yo no los he visto jamas tan abundantes como en las cortas porciones de

terrenos cedidos á los jornaleros pobres; porque como no tienen otro cuidado que las judias, todos los ratos de descanso del padre, de la madre y de los hijos se emplean en escardar, en igualar, enrodrigonar y arreglar los tallos.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

Habiendo sido rematado en la cantidad de 211 reales anuales el arrendamiento del portazgo de Guadarrama, se ha señalado por la direccion general de caminos para el segundo y último remate el día del próximo agosto á las doce de la mañana en la sala de la propia direccion. Quien quisiere hacer mejora del medio diezmo, diezmo ó cuarto acuda á la misma por la escribania principal del ramo, en donde estarán de manifiesto el arancel y pliego de condiciones bajo las que se ha de celebrar la subasta.

Por providencia del juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo de 13 del corriente, se cita, llama y emplaza por término de sesenta dias contados desde este anuncio al dueño de una res vacuna zamorana que se apareció en el mes de octubre de 1837 en la ganaderia de D. Manuel Bañuelos, vecino de dicho pueblo, para que dentro del plazo señalado y por la escribania de número de D. Juan Ugalde se presente á reclamarla con las señas y documentos que acrediten su pertenencia, bajo apercibimiento que de lo contrario se declarará por mostrenca, y aplicará como tal á quien corresponde conforme á las leyes.

En Villanueva del Pardillo se halla concluido el repartimiento de la extraordinaria de guerra, por perteneciente á lo territorial y pecuario, lo que se avisa por el presente á fin de que los terratenientes forasteros de ella, pasen si gustan á enterarse de sus respectivos cupos, en el término preciso de ocho dias contados desde esta fecha, y pasados que sean se remitirá á la superior aprobacion.

*En la imprenta y libreria del editor D. Pedro Sanz y Sanz, calle de Carretas, se hallan de venta*

Recibos para suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja con arreglo á los modelos circulados de real orden.

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que segun los modelos de la real orden de 1.º de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos y estos á la superioridad.

Carpetas para la presentacion á liquidacion de los mismos, segun lo dispuesto por la Diputacion provincial.